

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COBAEH**"; POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "**VIGUA SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A. DE C.V.**" EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **ING. SERGIO CUEVA LEAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara "**EL COBAEH**" por conducto de su **Director General**:

1.1 Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

1.2 Que es un Organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

1.3 Que se encuentra representado por el Ing. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4 Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5

1.5 Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2.- Declara el **Apoderado Legal** de "**LA EMPRESA**":

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según hace constar con la escritura pública número 3,393 de fecha 25 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143



7

del Estado de Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esa ciudad bajo el folio mercantil electrónico 133538\*1 de fecha 29 de junio de 2012.

**2.2.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es, entre otros, obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros para mejorar liquidez u obtención de flujo.

**2.3.-** El Ingeniero Sergio Cueva Leal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas como apoderado legal de la sociedad, lo que acredita mediante Escritura 5,945 de fecha 09 de Julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Número 143 del Séptimo Distrito en el Estado de Nuevo León.

**2.4.-** Que, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave VSP120625KT6 de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida a su favor.

**2.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Pino Suárez #300, piso 11, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

### **3. De "LAS PARTES":**

**3.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

**3.2** Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** A efecto de contribuir y coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida y oportunidades de los trabajadores administrativos, docentes y directivos, ya sean de base o de confianza de **"EL COBAEH"**, **"LA EMPRESA"** otorgará créditos responsables y seguros, con esquemas de pago que les resulten ágiles, cómodos y viables.

Atendiendo a su experiencia financiera, **"LA EMPRESA"** se encuentra en posibilidades de ofrecer préstamos de dinero en efectivo, reestructuración de deuda, compra de cartera a los empleados de **"EL COBAEH"**.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de **"EL COBAEH"** la adquisición de productos y servicios financieros a través de crédito, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30 % del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.- "EL COBAEH"** permitirá el acceso a las instalaciones, donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de productos y servicios financieros referidos en el presente convenio, lo anterior mediante calendario que deberá ser propuesto por **"LA EMPRESA"** a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL COBAEH"**, con por lo menos 15 días previos a la fecha en la que se tenga contemplada la visita, por lo que, los agentes deberán ingresar presentando identificación que acredite personalidad jurídica, registrando su ingreso y egreso en el medio que el que le sea indicado en cada espacio, sin intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada servidor público de **"EL COBAEH"**, instalándose en el área que el Superior Jerárquico asignado en el Centro Educativo o Dirección General le señale, absteniéndose de interactuar con el alumnado.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **"EL COBAEH"** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **"LA EMPRESA"**, quedan formalmente establecidos en el contrato de servicios que firmará cada trabajador de manera individual, contrato marco que se adjunta al presente.

**QUINTA. - "EL COBAEH"** aplicará los descuentos a los trabajadores y serán entregados a **"LA EMPRESA"** dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta que **"LA EMPRESA"** designa a continuación: cuenta número 0827839102, CLABE 072580008278391020, de la Institución Bancaria BANORTE, a nombre de Vigua Servicios Patrimoniales S.A de C.V.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan, que para efecto de la clave de descuento correspondiente se denominará **"VIGUA"**, con el objeto de llevar a cabo las retenciones que previamente haya realizado al trabajador que contrató algún préstamo en producto, efectivo u otro producto de crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado para cubrir su adquisición.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** convienen que **"EL COBAEH"** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **"EL COBAEH"** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un servicio con **"LA EMPRESA"**.

**OCTAVA.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

**DECIMA .-** El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos de préstamo en abonos quincenales celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, se entregarán a **"LA EMPRESA"** por **"EL COBAEH"**, indistintamente de las partes que representen legalmente a **"LAS PARTES"** en los términos del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La vigencia del presente convenio será por un año y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el período que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LA EMPRESA"**, se obliga a proporcionar los servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que **"LA EMPRESA"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de **"EL COBAEH"**. Asimismo, **"LA EMPRESA"**, se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, **"LA EMPRESA"**, se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de **"EL COBAEH"**, y generar el aviso de privacidad correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.



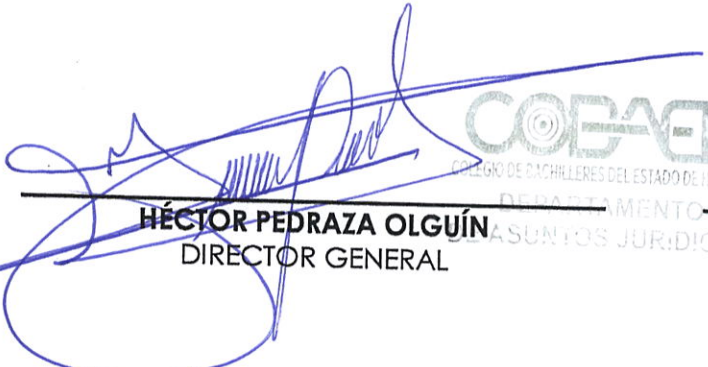
**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, Del Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en la circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 15 (quince) días del mes de julio del año 2021.

**POR "EL COBAEH"**

**POR "LA EMPRESA"**

  
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**SERGIO CUEVA LEAL**  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**ARMANDO CORNEJO VARGAS**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE **VIGUA SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A. DE C.V.**, A LOS 15 DÍAS DE JULIO DEL 2021, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.